



PERÚ

Ministerio de Cultura

Proyecto Especial
Naylamp - Lambayeque
Unidad Ejecutora 005

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad”

RESOLUCION DIRECTORAL N° 266 -2019-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC

Chiclayo, 23 diciembre del 2019

VISTO;

Informe N° 182-2019-ORH-OA-UE005-PENL-VMPCIC/MC recibido con fecha 23 de diciembre de 2019; el proveído S/N de la Oficina de Administración de fecha 23 de diciembre de 2019; el proveído S/N de Secretaría de Dirección Ejecutiva de fecha 23 de diciembre de 2019; memorando N° 477-2019-MST-PENL/MC, Carta S/N de fecha 20 de diciembre de 2019;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 319-2018-MC de fecha 15 de agosto de 2018, se ha designado al Arqueólogo Luis Alfredo Narváez Vargas, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial - Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque;



PERÚ

Ministerio de Cultura

Proyecto Especial
Naylamp - Lambayeque
Unidad Ejecutora 005

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad”

Que, mediante carta S/N de fecha 20 de diciembre de 2019 el servidor CAS ANGEL MANUEL SANDOVAL DE LA CRUZ, presenta su carta de renuncia voluntaria al cargo que venía desempeñando por 4 años aproximadamente, en el cargo de Bachiller en Sociología para el museo de Sitio de Túcume, conforme al contrato administrativo de servicios MST N° 003-2014-CAS-RH-PENL-VMPCIC/MC firmado con fecha 07 de marzo de 2014, dicha renuncia se hará efectiva a partir del 23 de diciembre de 2019, así mismo solicita el pago de beneficios sociales y otorgamiento de su certificado de trabajo.



Que, mediante MEMORANDO N° 477-2019-MST-PENL/MC de fecha 20 de diciembre la directora del museo de Sitio de Túcume, remite la carta de renuncia del mencionado servidor CAS, a la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Naylamp – Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque para conocimiento y fines.



Que, con Informe N° 182-2019-ORH-OA-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 23 de diciembre de 2019, el responsable de la Oficina de Recursos Humanos, informa que el servidor CAS ANGEL MANUEL SANDOVAL DE LA CRUZ tiene vínculo contractual con esta institución desde el 07 de Marzo de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2019, según contrato y adendas al Contrato Administrativo de Servicios MST N° 03-2014-CAS-RH-PENL-VMPCIC/MC.



Que, mediante Proveído de fecha 23 de diciembre de 2019 escrito en el reverso del informe que antecede, la Ejecutiva de la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, solicita a la Dirección Ejecutiva proyectar Resolución de cese de contrato CAS.

Que, mediante Proveído de fecha 23 de diciembre de 2019 escrito en el reverso del informe que antecede, la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, solicita a la Dirección Ejecutiva proyectar Resolución aceptando la renuncia del trabajador CAS y del mismo modo se adjunta el Anexo 10 – Formato de Pronunciamento sobre solicitud de exoneración del plazo de preaviso de renuncia, la misma que es aceptada por el Director Ejecutivo de esta entidad.

La Ley 29849, Ley que establece la eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, en su Art. 10 sobre extinción del contrato dispone “el contrato administrativo de servicios se extingue por : (...) c) Renuncia, en este caso el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado, por lo que estando a lo señalado y conforme al párrafo anterior se el director ejecutivo exonera de este plazo al trabajador CAS.

Estando a las consideraciones antes mencionadas, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y la Resolución Ministerial N° 319-2018-MC;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR la renuncia voluntaria del servidor ANGEL MANUEL SANDOVAL DE LA CRUZ, desde el 23 de diciembre de 2019, quien laboraba



PERÚ

Ministerio de Cultura

Proyecto Especial
Naylamp - Lambayeque
Unidad Ejecutora 005

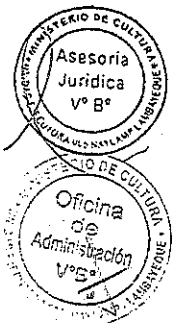
“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad”

en el cargo de Bachiller en sociología para el Museo de Sitio de Túcume, bajo la modalidad CAS del D. Leg. 1057.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Administración realizar los trámites respectivos para dar de baja al trabajador CAS ANGEL MANUEL SANDOVAL DE LA CRUZ, al 23 de diciembre de 2019, así mismo se realice la proyección de la liquidación que corresponda por el periodo laborado

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto administrativo a los servidores mencionados en los artículos primero y segundo de la presente Resolución, al ex servidor CAS, Museo de sitio Túcume, a las Oficinas de Administración, de Recursos Humanos e Informática para la publicación en la página Web de la Institución (www.naylamp.gob.pe), así como la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Ministerio de Cultura
UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE
[Firma]
Arqueol. Luis Alfredo Narváez Vargas
Director Ejecutivo (e)